

# INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución de Gerencia General

### N° 058-IGP/2021

## Lima, 16 de Noviembre del 2021

## **VISTOS:**

El Memorando N° 027-2021-IGP/DC, el Informe N° 0285-2021-IGP/GG-OPP, y el Informe Legal N° 193-2021-IGP/GG-OAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú - IGP como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, la misma que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente señala que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de

una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, el Anexo 1 - Glosario de Términos del Decreto Supremo aludido en el párrafo anterior, conceptualiza a la Unidad Funcional como aquella unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0149-IGP/2018, se conformó la Unidad Funcional de Astronomía, dependiente del Observatorio de Huancayo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-IGP/2020, se conformó la Unidad Funcional Planetario dependiente de la Dirección Científica;

Que, el Director Científico del Instituto Geofísico a través del Informe N° 0027-2021-IGP/DC, menciona que las actividades que realizan la Unidad Funcional de Planetario están alineadas a las que realiza la Unidad Funcional de Astronomía y resulta conveniente que se conforme la nueva Unidad Funcional de Astronomía y Planetario, además recomienda que dicha Unidad Funcional se encuentre a cargo del Observatorio de Huancayo y propone como funciones las siguientes:

- Realizar investigaciones en Astronomía
- Promover la investigación en Astronomía
- Brindar los servicios de Astronomía y Planetario a través de eventos, talleres, presentaciones entre otros, haciendo uso de la infraestructura y equipos destinados para tales fines, debiendo realizar la operación y mantenimiento del mismo.

- Participar en eventos de divulgación de información en Astronomía y coordinar con instituciones públicas y privadas su realización.
- Otras funciones que se le asigne, para el cumplimiento de sus fines;

Asimismo, propone que la coordinación de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario estará a cargo del doctor Nobar Octavio Baella Pajuelo;

Que, mediante el Informe N° 285-2021-IGP/GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha indicado que las funciones propuestas se encuentran enmarcadas en el Reglamento de Organización y Funciones del IGP. En ese sentido, la propuesta de funciones que se le asigna a la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario se encuentran comprendidas dentro de las funciones asignadas al Observatorio de Huancayo, sin generar duplicidad de funciones o adicionar nuevas funciones generales, así también, la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario, al interior del Observatorio de Huancayo, cumple con el marco técnico normativo establecido en la Décima Disposición Complementaria, precisándose que dicha conformación no deberá generar la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos para la entidad.

Finalmente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario en el IGP;

Que, mediante el Informe Legal N° 0193-2021-IGP/GG-OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario dependiente del Observatorio de Huancayo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM y lo dispuesto en mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 006-IGP/2020, mediante la cual se conformó la Unidad Funcional Planetario dependiente de la Dirección Científica.

**Artículo 2**.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de Presidencia que deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0149-IGP/2018, que conformó la Unidad Funcional de Astronomía, dependiente del Observatorio de Huancayo.

**Artículo 3.**- Conformar la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario que dependerá del Observatorio de Huancayo cuyo director es el responsable de dicha unidad funcional en adición a sus funciones.

**Artículo 4.-** Designar al doctor Nobar Octavio Baella Pajuelo como Coordinador de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario.

**Artículo 5.**- Disponer que la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario deberá ejercer las siguientes funciones:

- Realizar investigaciones en Astronomía
- Promover la investigación en Astronomía
- Brindar los servicios de Astronomía y Planetario a través de eventos, talleres, presentaciones entre otros, haciendo uso de la infraestructura y equipos destinados para tales fines, debiendo realizar la operación y mantenimiento del mismo.
- Participar en eventos de divulgación de información en Astronomía y coordinar con instituciones públicas y privadas su realización.
- Otras funciones que se le asigne, para el cumplimiento de sus fines

**Artículo 6.-** La conformación de la Unidad Funcional de Astronomía y Planetario del Instituto Geofísico del Perú no demandará mayores gastos al presupuesto a la Entidad.

**Artículo 7.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Instituto Geofísico del Perú, <u>www.gob.pe/igp</u>

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Raúl Javier Bueno Cano Gerente General